



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES
GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

AUTO POR EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", razón por la cual se establecieron por las diferentes autoridades mecanismos de contingencia ante los posibles impactos en la salud de las personas, siendo el aislamiento social la principal herramienta para evitar su propagación, consecuencia de lo anterior, esta medida impide a las personas que intervienen en el proceso disciplinario (servidores públicos, investigadores, defensores, quejosos, etc.), acudir a las sedes de la entidad.

De otra parte, se evidenció que la Procuraduría General de la Nación mediante la Resolución N° 128 del 16 de marzo de 2020, ordenó suspender términos en las actuaciones disciplinarias como resultado de la emergencia sanitaria por el COVID-19, acto administrativo que entre otras señaló:

"ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Procuraduría General de la Nación, a partir del martes diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el martes treinta y uno (31) de marzo dos mil veinte (2020).

(...)"

En este sentido el despacho dispondrá la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias que se surten al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1793 de 20 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión N° 44 del 24 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. SUSPENDER TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del martes diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el martes treinta y uno (31) de marzo dos mil veinte (2020).

ARTICULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

Dada en Bogotá D.C., a los 17 MAR 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: WILINTON ORTIZ.

Revisó: GUETTY MAGNOLLY CAYCEDO CAYCEDO